



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la subsanación a la demanda y de ser el caso su admisión. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE MONTERIA
DEMANDADO	ONG BENPOSTA NACION DE MUCHACHOS
RADICADO	23001310300320230014200
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación que presentó la apoderada de la parte demandante, se advierte que la subsanación fue realizada dentro del término legal establecido para ello. **No superándose la totalidad de falencias señaladas en auto de fecha 24 de agosto de 2023, ellas son:**

- La no individualización del bien inmueble que se pretende restituir, que para el caso de los bienes urbanos se deben verificar los datos relativos a su ubicación y departamento en el que están situados, el barrio en el que están situado, medidas, linderos, la nomenclatura asignada y el folio de matrícula inmobiliaria.

En el caso bajo estudio **se persigue la restitución en favor de la ALCALDÍA DE MONTERÍA del bien inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de Montería, con dirección K 35ª, No. 19-36, con matrícula inmobiliaria Nro. 140-105455, con un área de terreno de 4.038 m2** y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: 51.82 m con la calle 21. Sur: 53.65 m con el lote de la institución educativa Victoria Manzur. Oriente: 40.42 metros con la carrera 35ª. Occidente: 42.59 m con unos lotes del barrio Cantaclaro.

En escrito de demanda inicial se indicó en la pretensión primera que el bien **no contaba con folio de matrícula inmobiliaria**, con un área de terreno de 4.038 comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: 51.82 m con la calle 21. Sur: 53.65 m con el lote de la institución educativa Victoria Manzur. Oriente: 40.42 metros con la carrera 35ª. Occidente: 42.59 m con unos lotes del barrio Cantaclaro. m2, con dirección en la K 35ª, No. 19-36.

No obstante, para efectos de establecer la cuantía **se adosó un avalúo catastral, el cual tiene de referencia la matricula inmobiliaria 140-105455, que coincide con la dirección señalada y el área requerida en restitución.** En consecuencia, se le señalo tal falencia a efectos de que aportara el folio de matrícula inmobiliaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

en caso de que existiere o en su defecto adosara su equivalente funcional, en donde se le permita al despacho verificar las exigencias del artículo 83CGP.

Ahora, con escrito de subsanación ya se aportó el folio de matrícula inmobiliaria N° 140-105455 de la ORIP de Montería, el cual da cuenta como dirección del inmueble: Tipo de Predio Urbano, Lote barrio Canta Claro - Sector Paraíso, sin indicación de nomenclatura y con una extensión superficial de 1.200 M2, esto es con área de terreno inferior a la indicada y pretendida por la vocera judicial en sus hechos y pretensiones de la demanda, y que difiere a la contenida en el certificado catastral Nacional emitido por el IGAC, allegado como prueba de avalúo catastral del pluricitado inmueble.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230828407781612015 Nro Matricula: 140-105455
Pagina 1 TURNO: 2023-140-1-57357
Impreso el 28 de Agosto de 2023 a las 02:42:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 05-05-2005 RADICACION: 2005-3189 CON: DOCUMENTO DE: 15-04-2005
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONSTA EN EL ACTA DE TITULACION DE INMUEBLES #0005 DE FECHA 15-04-2005 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. EXTENSION 1.200 M2. DECRETO 1711/84

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 1200 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) LOTE BARRIO CANTA CLARO-SECTOR EL PARAISO # INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR-SEDE PRINCIPAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4047-162947-77503-0
FECHA: 31 /mayo/2023

El INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que: MUNICIPIO DE MONTERIA identificado(a) con NIT No. 8000967341 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACION FISICA	INFORMACION ECONOMICA
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA MUNICIPIO:1-MONTERIA NUMERO PREDIAL:01-06-00-00-0245-0001-0-00-00-0000 NUMERO PREDIAL ANTERIOR:01-06-0245-0001-000 DIRECCION:K 35A 19 36 MATRICULA:140-105455 AREA TERRENO:0 Ha 4038.00m ² AREA CONSTRUIDA:1171.0 m ²	AVALUO:\$ 538,772,000

INFORMACION JURIDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NIT	8000967341
1	MUNICIPIO DE MONTERIA		
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Lo anterior, **da cuenta de que no se subsanó el defecto atinente a la correcta individualización y precisa identificación del bien inmueble objeto de restitución**, lo que no le permitiría al despacho tener claridad sobre la individualización y especificaciones del bien inmueble a restituir, amén de sus linderos y medidas.

- Aunado a lo anterior, la apoderada guardó silencio, frente a que título la demandante había conferido la tenencia del inmueble a la demandada ONG BENPOSTA NACION DE MUCHACHOS, ya que **en los hechos de la demanda inicial y nuevamente en la subsanación explicó que la tenencia no fue entregada por la Alcaldía, sino por Los líderes del barrio y el colegio Victoria Manzur.**

Recuérdese que la detentación surge de una fuente obligacional, su génesis siempre es un acto jurídico voluntario y lícito, y en el caso de marras no es claro el título que dio lugar a la tenencia del inmueble a la demandada.

Se tiene que la gestora judicial por una parte señala como titular del bien a restituir a la ALCALDIA DE MONTERIA, así mismo; afirma que quien confirió la tenencia (sin indicación del acto jurídico que dio lugar a la misma) fueron los líderes fundadores y el Colegio Victoria Manzur, y no la Alcaldía.

Así las cosas, y en vista de que parte demandante no subsanó la totalidad de los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de 24-agosto-2023. En consecuencia, de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería- Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA, presentada por el MUNICIPIO DE MONTERIA en contra de la ONG BENPOSTA NACION DE MUCHACHOS, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Av.